

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL PLENO Nº 2011000010, CELEBRADA EL DIA 19 DE JULIO DE 2011

Asistentes:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. Jordi SEBASTIÀ I TALAVERA

Sres./Sras. Concejales/as:

D. Emili ALTUR I MENA

D. Rafael GARCÍA GARCÍA

Dña. Olga CAMPS CONTRERAS

Dña. Susana MARCO ALARCÓN

D. José RUIZ CERVERA

Dña. Sonia BLASCO GONZÁLEZ

Dña. María Luz ANDRÉS BONELL

D. Manuel PÉREZ MENERO

D. José BLANCO CALVO

Dña. María Cristina SUBIELA ESCRIBA

Dña. Sonia CASAUS LARA

D. Antonio José MIR BALLESTER

D. Julián CARRILLO BERRUGA

D. Vicente VALERO HERNÁNDEZ

Dña. María José BARTUAL MARTÍNEZ

D. Jesús ANTUÑA HIGUERAS

Dña. Salomé ANDRÉS CATALÁ

D. José María CABALLERO GUTIÉRREZ

Sr. Secretario:

D. José Rafael ARREBOLA SANZ.

Sr. Interventora accidental:

D. Fernando GONZALEZ BERLANGA

No asisten:

Concejal Maximiano Fernández Jiménez,
excusa su asistencia

Concejal Manuel Mondragón Jiménez, excusa
su asistencia

Comienzo: 20:00 horas

Finalización:20:53 horas

Lugar: Salón de sesiones

DESARROLLO DE LA SESION

A la hora indicada, se reúnen en la Sala de reuniones de este Ayuntamiento los/as Concejales/as antes mencionados, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, para celebrar la sesión ORDINARIA del Pleno, en primera convocatoria. Actúa como Secretario el que lo es de la Corporación.

Comprobada la asistencia de miembros suficientes para constituirse válidamente el Pleno, el Alcalde declara abierta la sesión y entra seguidamente a tratar los asuntos que componen el orden del día.

ASUNTOS TRATADOS

1. LECTURA Y APROBACION, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por el Secretario se da cuenta del acta de la sesión anterior, número 9 de fecha 23 de junio de los 2011, cuyo borrador se ha repartido junto con la convocatoria de esta sesión. Sin intervenciones el Pleno **ACUERDA por unanimidad**, aprobar el acta de la sesión anterior tal y como ha sido redactada por el Secretario.

2. CORRESPONDENCIA Y PUBLICACIONES LEGALES.

No hay correspondencia ni publicaciones legales para dar cuenta en esta sesión

SECRETARIA

3. SECRETARIA.- CONTROL Y FISCALIZACIÓN POR EL PLENO DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA Y DE LOS DELEGADOS DE AREA Y DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo. 42 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de las resoluciones dictadas por la Alcaldía y por los Concejales Delegados de Áreas en materia de su competencia numeradas desde el **número 1004 al 1853 del año 2011**, ambas inclusives, y de las actas de las sesiones de la Junta Gobierno Local del mes anterior, correspondientes a los números **12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de fechas 18, y 26 de abril, 3, 9, y 17 de mayo, 8, 27 de junio y 4 y 11 de julio de 2011 respectivamente**, a los efectos de control y fiscalización de los órganos de gobierno municipal, por el Pleno competencia atribuida por el art. 22.a) y 46.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 104 del ROF.

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

Por el grupo Popular, Jesús Antuña, solicitó copia de los siguientes expedientes correspondientes a los decretos nº 201100-1321 del 23/5 hacienda, 1276 del 18/5 hacienda, 1251 18/5 hacienda, 1243 16/5 hacienda, 1242 16/5 hacienda, 1183 10/5 hacienda, 1172 9/5 hacienda, 1164 9/5 hacienda, 1163 9/5 hacienda, 1142 5/5 hacienda, 1095 29/4 hacienda, 1092 29/4 hacienda, 1032 27/4 hacienda, 1014 26/4 hacienda, 1489 6/6 hacienda, 1487 6/6 hacienda, 1482 3/6 hacienda, 1462 2/6 hacienda, 1459 1/6 hacienda, 1433 31/5 hacienda, 1404 30/5 hacienda, 1400 30/5 hacienda, 1380 27/5 hacienda, 1351 26/5, 1341 24/5 hacienda, 1328 23/5 hacienda y 1325 23/5 hacienda, con sus correspondientes facturas, sus correspondientes informes de intervención y sus correspondientes contratos de adjudicación.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno **queda enterado**.

SECRETARIA

4. SECRETARIA- DAR CUENTA SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO PROTECCIÓN DE DERECHOS FUNDAMENTALES Nº 579/2010, RECURSO INTERPUESTO POR EL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR CONTRA ACUERDO DEL PLENO DE FECHA 22 DE JULIO DE 2010 SOBRE LA SUPRESIÓN DEL PUESTO DE ASESOR/A ASIGNADO AL GRUPO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR. Expediente: 000027/2010-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con fecha 27/06/2011, nº 14653, se ha recibido en el Registro de entrada del Ayuntamiento escrito remitido por el JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA, relativo a Sentencia nº 178/2011 de 17/05/2011, dictada en el PDF-579/2010, recurso interpuesto por Grupo Municipal del Partido Popular, contra el cese de D^a Desamparados Subiela Escriba como Asesora del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de Burjassot.

Siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

"Que debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. José María Caballero Gutiérrez MARÍA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA, VICENTE VALERO HERNÁNDEZ, MÁXIMIANO FERNANDEZ JIMÉNEZ, FRANCISCO MUÑOZ NACHER, JOSÉ MARÍA CABALLERO GUTIÉRREZ JULIÁN CARRILLO BERRUGA, EMILIA JIMÉNEZ GUERRERO, SONIA CASAUS LARA y GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL DEL PARTIDO POPULAR EN EL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT, contra el Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Burjasot de fecha 22-7-2010, adoptado en el expediente 116-2010-01.02.02 declarando la inadmisibilidad del recurso interpuesto, de conformidad con lo previsto en el artículo 69.c), sin expresa imposición de costas procesales."

Por todo ello. se eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Quedar enterados los miembros del Pleno de la citada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del mismo al Negociado de **GOBERNACIÓN** que tramitó el expediente.

Tercero.- Remitir copia del Expediente al **JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 5 DE VALENCIA** y al abogado representante legal del Ayuntamiento"

Sin intervenciones, el Pleno **queda enterado**.

5. SECRETARIA- DAR CUENTA DE SENTENCIA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO Nº 2/959/2005, RECURSO INTERPUESTO POR JORDI SEBASTIA I TALAVERA Y EMILI ALTUR MENA, CONTRA ACUERDO PLENARIO DE FECHA 18/05/2005, POR EL QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA DE CEMENTOS TURIA. Expediente: 000105/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con fecha 30/06/2011, nº 15068, se ha recibido en el Registro de entrada del Ayuntamiento escrito remitido por el TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CV SALA DE LO CA SECCIÓN 2^a DE VALENCIA, relativo a Sentencia nº 431/2007 de 04/05/2002, dictada en el Procedimiento Ordinario 02/959/2005, recurso interpuesto por Jordi Sebastiá i Talavera y Emili Altur Mena, contra Acuerdo Pleno 18-05-05 por el que se aprueba la modificación del programa de actuación integrada de Cementos Turial.

Siendo el fallo de la sentencia el siguiente:

*"Estimamos en parte el recurso interpuesto por el Procurador don Julio Just Vilapiana, en nombre y representación de don Jordi Sebastiá i Talavera y don Emilio Altur MENA, contra el Acuerdo Plenario, del Ayuntamiento de Burjassot, de dieciocho de mayo de dos mil cinco, cuyo punto 6, relativo a la enajenación directa del subsuelo de las zonas verdes con destino a aparcamientos, declaramos nulo y sin efecto alguno.
No hacemos expresa imposición de costas.."*

Contra la citada sentencia se interpuso recurso de casación nº 3413/2007 por el Ayuntamiento de Burjassot, ante el Tribunal Supremo siendo el fallo de la sentencia de fecha 20 de mayo de 2011, correspondiente al citado recurso la siguiente:

"1 . No haber lugar y, por tanto, desestimar el recurso de casación que con el número 3413/2007, han interpuesto "PROMOCIONES ESPACIO CISA HABITAT, S. L." y el AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT contra la sentencia de la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 4 de mayo de 2007 (Recurso Contencioso-Administrativo número 959/05), la cual, en consecuencia, confirmamos.

2 . Condenar a las partes recurrentes en las costas del presente recurso de casación, en los términos expresados.."

Por todo ello. se eleva a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- Quedar enterada de la citada sentencia.

Segundo.- Dar traslado del mismo al Negociado de **URBANISMO** que tramitó el expediente.

Tercero- Remitir copia del Expediente al **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CV SALA DE LO CA SECCIÓN 2ª DE VALENCIA** y al abogado representante legal del Ayuntamiento"

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado.

6. SECRETARIA- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE NOMBRAMIENTO DE NUEVO MIEMBRO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y TENIENTE ALCALDE. Expediente: 000109/2011-00

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta al Pleno de los Decretos de la Alcaldía número 1775 de fecha 1 de julio de 2011 y número 1850 de fecha 12 de Julio de 2011, referentes al nombramiento de la Concejala, Olga CAMPS CONTRERAS (PSOE) como miembro de la Junta de Gobierno Local y séptima Teniente de Alcalde.

Sin intervenciones, el Pleno queda enterado.

BIENESTAR SOCIAL

7. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL PSOE SOBRE SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE TURISMO DE LA DECLARACION DE LA PUJÀ Y LA RODÀ DE SANT ROC COMO FIESTA DE INTERES TURISTICO LOCAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA. Expediente: 000082/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta de la Moción que a continuación se transcribe literalmente:

"El Grupo municipal del PSPV-PSOE de Burjassot, a través de su portavoz Rafa García García, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del Pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

MOCIÓN

La Puja i Roda de Sant Roc es desde hace años uno de los principales atractivos de las Fiestas Patronales que se celebran en Burjassot durante el mes de agosto. Tenemos constancia documental de que al menos desde los años 20 se vincula la Puja con la tradición pirotécnica tan arraigada en Burjassot y los municipios cercanos.

El libro Burjassot de otros tiempos... Efemérides de la ciudad de Burjassot, obra de Víctor Alonso Hueso y editado por el Ayuntamiento de Burjassot, recoge en un documento titulado Usos y costumbres en el año 1.921 la descripción de esta festividad. Podemos leer que "(...) la noche de San Roque y las de Corpus y fiesta de Gracia, es costumbre, al subir la imagen de San Roque desde ja iglesia a su ermita, hacerlo en lucida procesión precedida por los clavaríos que disparan, cogidos con tenaza, infinidad de cohetes, resultando un acto típico y muy vistoso".

También Juan José López Laguarda, en el epílogo de su obra Burjassot. Apuntes para su historia, alude a las celebraciones en honor a San Roque cuando relata, con fecha de septiembre de 1946 que "(...) Mediada la noche, la famosa pucha del Sant a la ermita, entre el estruendo dels cohets d'eixides y para remate, después de dejar tranquilo a San Roque en su altar, el derroche de bengalas multicolores

y detonantes en la explanada de Los Silos (...)"

La Subida' del santo se ha configurado como una festividad con aspectos singulares, difíciles de encontrar en otras localidades cercanas, como la Roda de Foc o la Roda que se realiza en la Plaza Emilio Castelar para mostrar a los asistentes la imagen del santo.

En la actualidad, la celebración de la Pujà i Rodà de Sant Roc es un símbolo de las tradiciones religiosas, culturales y populares de nuestra ciudad y se ha convertido en una de las festividades con mayor arraigo entre nuestros vecinos y vecinas. Se trata, sin duda, de una fiesta que refleja las señas de identidad propias de nuestra localidad, y que muestran en un acto de gran belleza y singularidad la unión de dos tradiciones al acompañar el fuego en todo momento al santo.

Consideramos que la Pujà i Rodà de Sant Roc es una festividad arraigada en nuestra ciudad, original, que tiene un gran valor cultural y que contribuye, y puede contribuir, a la llegada a Burjassot de vecinos de otras localidades con su celebración cada 16 de agosto.

Es por ello, que elevamos al pleno para su debate y aprobación las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. Que el pleno del Ayuntamiento de Burjassot acuerde solicitar a la Conselleria de Turismo que la Pujà i Rodà de Sant Roc de Burjassot sea declarada Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana.
2. Que con el fin de lograr esta declaración se realicen los trámites administrativos establecidos en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana.
3. Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vinculadas a la celebración así como a la Federación de AAVV del municipio."

Por el Grupo Municipal del Partido Popular se presenta una enmienda de adición al texto de la Moción anteriormente transcrito en el siguiente sentido:

"MARIA CRISTINA SUBIELA ESCRIBA, Portavoz del Grupo Municipal del Partido Popular en el Ayuntamiento de Burjassot, al amparo de lo dispuesto en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en relación al artículo 97.3 de dicho texto legal, a la moción presentada por el grupo municipal socialista, en fecha 11 de julio de 2011, relativa a la declaración de interés turístico de la Pujà y Rodà de Sant Roc, mediante la presente formula las siguientes **ENMIENDA DE ADICION**, para su debate, y en su caso, aprobación por el Pleno de la Corporación:

MOTIVACIÓN

El Grupo Municipal del Partido Socialista presentó el pasado 11 de julio de 2011 una moción por la cual propone la adopción del siguiente acuerdo: "1. Que el pleno del Ayuntamiento de Burjassot acuerde solicitar a la Conselleria de Turismo que la Pujà i Rodà de Sant Roc sea declarada Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana".

En este sentido, el Grupo Municipal del Partido Popular compartimos en términos absolutos la motivación de la moción y nos adherimos a ella pues hemos dejado patente en todo momento nuestra posición a favor de defender y preservar nuestras tradiciones y la singularidad de nuestras fiestas patronales.

En concreto, respecto al acto de la Pujà y Rodà de Sant Roc, dada su excepcionalidad, singularidad y belleza, ya recogíamos en nuestro programa electoral como propuesta de acción de gobierno, iniciar los trámites para que esta fiesta fuera declarada de Interés Turístico Nacional.

Proponemos, por tanto, añadir un acuerdo a la moción en el sentido de solicitar al equipo de gobierno municipal que, una vez declarada por la Generalitat Valenciana Fiesta de Interés Turístico Local, se inicien los trámites pertinentes para obtener la declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006.

Por todo ello, el Grupo Popular formula la siguiente

ENMIENDA

UNICA.- *Añadir a la Moción presentada por el grupo municipal socialista, en fecha 11 de julio de 2011, una cuarta propuesta de acuerdo cuya redacción sería la siguiente:*

“Solicitar al equipo de gobierno municipal que una vez declarada por la Generalitat Valenciana Fiesta de Interés Turístico Local, se inicien los trámites pertinentes para obtener la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006”.

Tras la justificación de la portavoz del grupo municipal del Partido Popular de la presentación de la enmienda, se somete a votación la misma, aceptando la enmienda por los siguiente votos: 5 votos a favor (4 PP, 1 BLOC), 4 votos en contra (3 PSOE, 1 EU), 0 abstenciones.

Una vez incluida la enmienda en el texto inicial de la Moción, y sometido a votación, la Comisión Informativa de Políticas de Igualdad y Bienestar Social, **DICTAMINA** por los siguiente votos: 5 a favor (4 PP, 1 BLOC), 4 votos en contra (3 PSOE, 1 EU), 0 abstenciones, el expediente de referencia cuya parte dispositiva es la que a continuación se transcribe:

“Primero.- *Que el pleno del Ayuntamiento de Burjassot acuerde solicitar a la Conselleria de Turismo que la Pujà i Rodà de Sant Roc de Burjassot sea declarada Fiesta de Interés Turístico Local de la Comunidad Valenciana.*

Segundo.- *Que con el fin de lograr esta declaración se realicen los trámites administrativos establecidos en el Decreto 119/2006, de 28 de julio, del Consell, regulador de las declaraciones de Fiestas, Itinerarios, Publicaciones y Obras Audiovisuales de Interés Turístico de la Comunitat Valenciana.*

Tercero.- *Solicitar al equipo de gobierno municipal que una vez declarada por la Generalitat Valenciana Fiesta de Interés Turístico Local, se inicien los trámites pertinentes para obtener la declaración como Fiesta de Interés Turístico Nacional, de acuerdo a lo dispuesto en la Orden Ministerial de 3 de mayo de 2006”.*

Cuarto.- *Dar traslado de este acuerdo a las asociaciones vinculadas a la celebración así como a la Federación de AAVV del municipio.”*

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que su grupo cambia el sentido de voto manifestado en la Comisión Informativa, por lo tanto la moción del Partido Socialista queda aprobada con la enmienda del Partido Popular. Que en la moción se decía que esta fiesta no podía declararse de interés nacional hasta que, declarado el interés turístico local, transcurriera un plazo de cinco años. Para finalizar su intervención formuló un ruego para que en la medida de lo posible, si el Partido Popular tiene que presentar algún tipo de enmienda lo haga en un plazo de tiempo suficiente para poderla estudiar.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo vota a favor de todas las propuestas que benefician a Burjassot, como en este caso las fiestas patronales, con independencia de quien las presente. En este caso se propuso añadir una propuesta de acuerdo para que aparte de la comunidad autónoma, la “puchà” y la “rodà” se declaren con posterioridad de interés turístico nacional. Respecto a la solicitud del portavoz del Partido Socialista hay que añadir que el Partido Popular conoció el día 13 de julio la existencia de esta moción cuando se convocó la comisión informativa, porque con anterioridad no se le facilitó copia y la enmienda se presenta el día 14, no se puede ir más rápido.

-En el segundo turno de intervenciones, Cristina SUBIELA (PP) añadió que el cambio de voto del Partido Socialista es lo coherente porque todos estamos de acuerdo en que las fiestas de San Roque y en concreto la “puchà” y la “rodà”, por su singularidad, belleza y singularidad que justifican la petición que consta de moción inicial como la enmienda que se ha formulado

- Por el grupo de Esquerra Unida, José BLANCO manifestó que su grupo mantiene el voto de comisión queda en contra de este expediente.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que moción la ha presentado el Partido Socialista porque lo llevaba en su programa de gobierno por eso este asunto no es una cuestión de coherencia sino de conocimiento. La comisión es informativa se convocó con 48 horas de antelación y en ese plazo hay tiempo suficiente para revisar una expediente y hacer las enmiendas que sean necesarias.

- El Alcalde, manifestó que a pesar de la amplia mayoría de votos que ha obtenido esta propuesta, quería hacer una llamada a la sociedad civil porque además de implicase el Ayuntamiento en la solicitud de este reconocimiento de nuestras Fiestas Patronales, no es suficiente, porque sin la implicación de la sociedad civil y de las diferentes asociaciones y grupos del pueblo en general es difícil que se consiga un reconocimiento como el que se va a pedir que esperamos que sea exitoso y lo más rápido posible.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por dieciocho votos a favor (2 BLOC-Compromís, 7 PSOE y 9 PP) y un voto en contra (1 EUPV), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

8. BIENESTAR SOCIAL- MOCION QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL BLOC SOBRE LA CREACION DE UN MODELO DE ENSEÑANZA PLURILINGÜE CONSENSUADO. Expediente: 000084/2011-02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Emili Altur Mena, portaveu del Grup BLOC – Coalició Compromís a l'Ajuntament de Burjassot, a l'empara del que disposa l'art. 91.4 del Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, d'acord amb l'art. 97.3 de l'esmentat text reglamentari, eleva al Plenari de l'Ajuntament la següent

MOCIÓ

L'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, en el seu article 6.2, expressa literalment: "L'idioma valencià és l'oficial a la Comunitat Valenciana, igual que ho és el castellà, que és l'idioma oficial de l'Estat. Tots tenen dret a conèixer-los i a usar-los i a rebre l'ensenyament del, i en, idioma valencià". Igualment, en el seu article 6.3, resa: "La Generalitat garantirà l'ús normal i oficial de les dos llengües, i adoptarà les mesures necessàries per tal d'assegurar-ne el coneixement".

La Llei d'ús i ensenyament del valencià té com un dels seus objectius bàsics "protegir la recuperació del valencià i garantir el seu ús normal i oficial" (article 1.2.b), i declara que al finals dels cicles obligatoris "els alumnes han d'estar capacitats per a utilitzar, oralment i per escrit, el valencià en igualtat amb el castellà" (article 19.2).

La Llei Orgànica 2/2006, de 3 de maig, d'Educació, estableix que el sistema educatiu espanyol s'orientarà, entre altres fins, a aconseguir la capacitat de l'alumnat per a la comunicació en la llengua oficial i cooficial, quan n'hi haja, i en una o més llengües estrangeres. Així mateix, atribueix a les administracions educatives la provisió dels recursos necessaris per a garantir l'establiment de programes de reforç de l'aprenentatge de les llengües estrangeres.

La Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana prepara un decret pel que es regula el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana, on la seua aplicació comporta l'eliminació del programes lingüístics que, des de fa anys, s'apliquen als centres educatius i, en particular, els programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística. Segons els informes de l'Institut Valencià d'Avaluació i Qualitat Educativa (IVAQE), depenent de la pròpia Conselleria d'Educació, fets públics per última vegada l'any 2004, els programes plurilingües aplicats sobre la base dels programes d'ensenyament en valencià i d'immersió lingüística són els que ofereixen millors resultats en la capacitat per a aprendre una llengua estrangera, de la mateixa manera que són els únics que garanteixen un domini efectiu del valencià, tal i com exigeixen les lleis en vigor. Així, des de 2004 no coneixem, per tant, cap avaluació del funcionament dels programes lingüístics. Així i tot, la Conselleria impulsa uns programes plurilingües experimentals i, amb aquest decret, generalitzats a tot el sistema a partir de 2012, sense tindre en compte els resultats dels programes lingüístics actuals.

L'aplicació d'un model plurilingüe necessita que l'aprenentatge de totes tres llengües siga introduït amb criteris científics i educatius, segons allò que la psicolingüística diu sobre l'aprenentatge de les llengües: immersió en les llengües minoritzades, assoliment de la lectoescriptura primer en les llengües minoritzades i

després en la resta. Aquesta és l'única forma avaluada de garantir l'aprenentatge de les llengües, a més de ser el sistema recomanat per la Carta Europea de les llengües de l'any 2000 que va ser signada per l'estat espanyol i per la pròpia Conselleria. No hi ha cap avaluació disponible sobre el model proposat per la Conselleria d'Educació, centrat en les hores destinades a les llengües i no en el seu aprenentatge efectiu. El model proposat per la Conselleria d'Educació de la Generalitat Valenciana tampoc garanteix el compliment de la Llei d'ús i ensenyament del valencià ni dels decrets curriculars de primària i secundària en el que es refereix a l'adquisició de les mateixes competències lingüístiques en valencià i en castellà.

Per totes aquestes raons proposem al Plenari de l'Ajuntament de Burjassot l'adopció dels següents

ACORDS

Primer.- Declaració institucional de l'Ajuntament de Burjassot en favor d'un model educatiu lingüístic de consens, fet amb criteris pedagògics i de qualitat i amb un paper protagonista del valencià a l'ensenyament com a garantia de plurilingüisme, d'integració i d'oportunitats de futur.

Segon.- L'Ajuntament de Burjassot demana a la Conselleria d'Educació:

- a) Que retire l'esborrany de decret sobre el plurilingüisme a la Comunitat Valenciana i negocie de forma consensuada amb la comunitat educativa un model d'ensenyament plurilingüe que garantisca l'acompliment de les finalitats de l'Estatut d'Autonomia de la Comunitat Valenciana, la LUEV i la Llei Orgànica d'Educació en base a l'avaluació dels programes plurilingües, atenent a criteris científics i pedagògics basats en l'avaluació dels programes lingüístics actuals i en les recomanacions de l'informe de l'IVAQE, referit anteriorment. El consens en una matèria tan sensible com l'educació ha de ser un requisit en qualsevol canvi d'un model aplicat des de fa més de 25 anys.
- b) Que garantisca els recursos necessaris per la implantació d'aquest model consensuat d'ensenyament plurilingüe per tal que ofereixca els resultats exigits per les lleis abans esmentades.
- c) Que implante un sistema d'avaluació que determine el nivell de competència lingüística de l'alumnat en valencià, castellà i anglés i els dissenys dels plans de millora en base als resultats.

Tercer.- L'Ajuntament de Burjassot notificarà l'adopció d'aquest acord a la Conselleria d'Educació mitjançant l'entrada per registre. A més, aquest fet es notificarà per correu certificat a Escola Valenciana-Federació d'Associacions per la Llengua”

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo BLOC-Compromis, Emili ALTUR explicó brevemente que lo que se pedía en la moción estaba relacionado con el decreto que están preparando los servicios técnicos de la conselleria de Educación en torno al plurilingüismo, se haga sin dar la espalda a la comunidad educativa sino con su reconocimiento, apoyo y desde luego con las mejoras que puedan aportar tanto la propia comunidad educativa como los sindicatos, padres y madres de alumnos. Al igual que se haga de acuerdo con los informes de la propia Agencia Valenciana de Calidad que desde el año 2004 está emitiendo y que de momento no está apoyando la línea que se está siguiendo por la conselleria en el actual decreto de plurilingüismo.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo está de acuerdo con buscar un consenso en esta materia pero la moción del Bloc va más allá y piden la retirada del decreto que aún está en su fase inicial cuando este borrador sea remitido al Consejo Escolar, a los representantes del alumnado, a las asociaciones de padres, a los sindicatos, al Consejo Jurídico, a la Academia Valenciana de la Lengua, al Consell de Cultura Valenciana, a las asociaciones empresariales de la Comunitat Valenciana y que aún debe pasar por las mesas de negociación (la técnica, la sectorial, de padres y madres, la patronal...). Que por todo eso su grupo no está de acuerdo en que se pida la retirada de este decreto porque, si lo que se quiere es consenso, no se puede pedir que se retire cuando falta por realizar muchos trámites que tienen por finalidad buscar ese consenso.

Que en la moción no estamos de acuerdo con el Bloc porque en el decreto se defiende el valenciano. Su implantación bases progresiva y se prevén unos seis años. En él, lo que se pretende es que no hayan centros con líneas en valenciano y centros con líneas en castellano sino que todos los centros y con carácter progresivo, los padres tengan la posibilidad de que sus hijos puedan aprender en valenciano, en castellano e incluso el decreto prevé la introducción de una tercera lengua extranjera, preferiblemente el inglés que es fundamental para el futuro de nuestros hijos porque es la lengua imprescindible para comunicarse con otros países y cuyo desconocimiento nos coloca en inferioridad de condiciones a la hora de competir en el extranjero.

Que en el estudio sociológico que, entre los padres, llevó a cabo la conselleria con carácter previo a este decreto se observó que el 78% de los consultados querían que sus hijos conocieran las tres lenguas y el 57% querían que conocieran las dos lenguas.

Que este decreto no es un retroceso sino un avance en la defensa del propio valenciano, porque en un futuro se podrá conseguir que los alumnos conozcan no sólo las dos lenguas oficiales, en igualdad de condiciones, sino tres.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que todo lo que se hacen contra de la participación de los ciudadanos es un retroceso. Porque se han manifestado en contra de este decreto la Junta de Personal Docente No Universitario de Valencia, la Federación de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de Valencia y ha habido mucha protestas civiles. Y estas cuestiones no pueden ser ajenas ni al Partido Popular ni ninguna disposición que se vaya a elaborar.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por diez votos a favor (2 BLOC-Compromis, 7 PSOE y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

GOBERNACION

9. GOBERNACION- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL LABORAL FIJO Y DE LA RELACION DE PUESTOS DE TRABAJO. Expediente: 000011/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto que en sesión celebrada el 11 de junio de 2011 el Pleno acordó el número de personal eventual tras las elecciones municipales de 22 de mayo de 2011, ordenando que para la efectividad de dicho acuerdo y en caso de ser necesario, se realizarán los trámites oportunos para modificar la Relación de Puestos de Trabajo, adaptar la Plantilla y dotar de crédito suficiente a la aplicación presupuestaria correspondiente.

Visto que en la Plantilla de funcionarios y personal laboral fijo actualmente en vigor sólo figuran 4 puestos de asesores de grupos políticos reservados a personal eventual, lo que hace necesario una modificación de la Plantilla para 2011 para ajustarla a los términos del acuerdo plenario.

Visto la necesidad de asignar como personal eventual una administrativa para desempeñar funciones de apoyo administrativo en las tareas y funciones de Alcaldía.

Y visto el informe favorable de Intervención sobre la existencia de consignación presupuestaria.

Por todo ello, este Concejal Delegado eleva al Pleno la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Primero.- APROBAR con carácter inicial las siguientes modificaciones de la Plantilla de Funcionarios y Personal Laboral Fijo de 2011 para este Ayuntamiento como sigue:

PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Núm. Puestos	Salario / año
Asesores Políticos	4,5	37008,74€
Administrativo de Alcaldía	1	28110,00€

Segundo.- APROBAR con carácter inicial las siguientes modificaciones de la Relación de Puestos de Trabajo de Funcionarios y Personal Laboral Fijo de 2011 para este Ayuntamiento, así como la ficha de descripción del puesto de trabajo de nueva creación como sigue:

PUESTOS RESERVADOS A PERSONAL EVENTUAL

Denominación	Núm. Puestos	Salario / año
Asesores Políticos	4,5	37008,74€

Administrativo de Alcaldía	1	28110,00€
----------------------------	---	-----------

Tercero.- Someter el expediente a un periodo de información pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Cuarto.- Las modificaciones se considerarán definitivamente aprobadas si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Quinto.- Una vez aprobada definitivamente, tanto la Plantilla de Funcionarios como la Relación de Puestos de Trabajo, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Además se remitirá copia a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma. ”

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que con esta propuesta se incrementa el número de asesores que pasa de 4 a 4'5 y se crea un puesto de administrativo de Alcaldía que será un puesto de confianza y por tanto de libre designación mientras que con el anterior Alcalde ese puesto lo desempeñaba un funcionario. Que ahora se crea ese nuevo puesto de trabajo con su dotación económica porque es puesto hay que retribuirlo y el grupo Popular no está de acuerdo con esta propuesta, porque en la actualidad con la situación de crisis, no se deben incrementar los gastos de personal, en todos los sitios se está reduciendo el gasto personal, incluso con EREs y aquí en cambio lo que se hace es aumentar el gasto de personal. Que desde su punto de vista ese puesto debería ser desempeñado por un funcionario auxiliar o administrativo de la plantilla como hasta ahora.

Que respecto a los asesores y sin entrar a qué partidos les corresponde o no les corresponde, se repite lo mismo que se acaba de exponer porque se decía que no se incrementaría el número ni el gasto de asesores y al final se ha aumentado de 4 a 4'5, lo que supone un gasto anual de unos 46.000 euros más y, para lo que queda de año, unos 23.000 euros. Que por todo ello, el grupo Popular votará en contra.

Que las persona que ocupa ese puesto de administrativo de Alcaldía, iba de número tres en la candidatura del Bloc y, en los comicios de 2007, se presentó como cabeza de lista por una candidatura. Que la afinidad y confianza con esta persona es evidente porque pertenecen a la misma formación política.

Que la modificación de la plantilla exige que se modifique el presupuesto y esta modificación de plantilla no ha pasado por la mesa de negociación o por lo menos no consta y debería haber pasado y por ello esta modificación podría estar contraviniendo lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público y tampoco existe el informe de Intervención que el grupo Popular entiende que debería haber para llevar a cabo esta modificación.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que no estaba de acuerdo con lo manifestado por la portavoz del Partido Popular porque había interpretado erróneamente los datos que tiene delante, porque hay un informe de Intervención que dice que no hay incremento en el capítulo I. Que la persona que está de administrativo de Alcaldía, no es una persona ajena al Ayuntamiento sino que ya trabajaba para el Ayuntamiento de Burjassot y por ello sus retribuciones no suponen incremento de gasto. Y respecto al número de asesores de Alcaldía, en 2010 eran 5 y en estos momentos son 4'5 por lo tanto la cantidad ha decrecido.

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que en el informe de la Técnico de Recursos Humanos que obra en el expediente dice que: "visto que en la plantilla de funcionarios y personal laboral fijo actualmente en vigor solo figuran cuatro puestos de asesores de grupos políticos reservados a personal eventual". Es decir, está hablando de cuatro y no de cinco puestos de personal eventual, además cuales eran esos cinco asesores, que se diga sus nombres, porque eran cuatro y no cinco. Y continúa el informe diciendo que: eso hace necesario modificar la plantilla para 2011 para ajustarla a los términos del acuerdo plenario. En el informe, fechado el 01 de julio, se indica cual es el aumento del gasto que supone este incremento en el número de asesores y la administrativa de Alcaldía:

0'5 asesor político:

Retribuciones básicas 9.252,19 euros. Seguridad Social 2.960.70 euros

1 Administrativa:

Retribuciones básicas 14.055 euros. Seguridad Social 4.497 euros

Total:

Retribuciones básicas 23.307,19 euros. Seguridad Social 7.457 euros

Añadió que no se podía admitir que el portavoz Socialista diga que el Partido Popular miente cuando lo que se está haciendo no es dar una opinión, sino leer el contenido de un informe que hay en el expediente del equipo de gobierno

No se está diciendo la verdad porque el número de asesores no se ha reducido, ha pasado de 4 a 4'5 y la Administrativo de Alcaldía no existía y además se ha dicho que era funcionaria y esta persona no era funcionaria del Ayuntamiento, sino personal eventual de la Casa de Cultura.

-Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA manifestó que a él no le importaba cual era la filiación política de una persona que trabaje para el Ayuntamiento. Aclaró que él en ningún momento había dicho que esta persona fuera funcionaria de este Ayuntamiento y efectivamente es personal eventual, no de la Casa de Cultura, sino de Servicios Sociales y por tanto no supone ampliar la plantilla del Ayuntamiento.

Reiteró que respecto a los asesores, se remitió a las acta del pleno en las que consta que entonces habían cinco asesores de Alcaldía y ahora mismo hay 4'5.

- Para finalizar el turno de intervenciones el Sr. Alcalde aclaró que la portavoz del Partido Popular ha acertado plenamente, la secretaria de la Alcaldía es una persona de confianza no solo política sino personal del Alcalde, obviamente. Se ha sugerido que se podría haber creado un puesto de asesor/a, es cierto, pero esa solución hubiera sido más cara porque como ha dicho el portavoz del Partido Socialista lo que se ha hecho es trasladar una persona que ya trabaja en el Ayuntamiento de un departamento a otro para evitar que se tenga que pagar un gasto extra que es a lo que todos nos habíamos comprometido. Y como es trabajadora de un programa concreto y ahora pasa, durante un tiempo, a estar en el edificio del Ayuntamiento se ha de hacer esa modificación de plantilla en ningún momento implica ampliación ni aumento del gasto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por diez votos a favor (2 BLOC-Compromis, 7 PSOE y 1 EUPV) y nueve votos en contra (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

10. GOBERNACION- NOTIFICACION A CARGOS PÚBLICOS POR MEDIOS ELECTRÓNICOS DE CONVOCATORIAS. Expediente: 000012/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Desde el año 2007 el Ayuntamiento de Burjassot empezó un proceso de modernización que progresivamente está alcanzando a todas las áreas de gestión municipal. La propia dinámica del proceso junto con la aplicación de los cambios legislativos que se están produciendo en la materia hace necesario que se introduzcan mejoras en la tramitación de algunos procedimientos como el empleo de medios electrónicos para notificar a los concejales las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte.

El artículo 45 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al regular la incorporación de medios técnicos establece que las Administraciones Públicas impulsarán el empleo y aplicación de las técnicas y medios electrónicos, informáticos y telemáticos, para el desarrollo de su actividad y el ejercicio de sus competencias, con las limitaciones que a la utilización de estos medios establecen la Constitución y las Leyes.

Añade que los documentos emitidos, cualquiera que sea su soporte, gozarán de la validez y eficacia de documento original siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación y, en su caso, la recepción por el interesado, así como el cumplimiento de las garantías y requisitos exigidos por ésta u otras Leyes.

El artículo 27.6 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, al regular las comunicaciones electrónicas establece que reglamentariamente, las Administraciones Públicas podrán establecer la obligatoriedad de comunicarse con ellas utilizando sólo medios electrónicos, cuando los interesados se correspondan con personas jurídicas o colectivos de personas físicas que por

razón de su capacidad económica o técnica, dedicación profesional u otros motivos acreditados tengan garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

Para practicar las notificaciones, por medios electrónicos, con todos los efectos legales el artículo 28 de la Ley 11/2007 exige que el sistema de notificación permita acreditar:

1. La fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación.
2. Y que pueda acceder a su contenido.

Estas disposiciones de la Ley 11/2007 se desarrollan a nivel reglamentario en los artículos 32 y ss del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre.

Atendido que para que el Ayuntamiento pueda obligar a todos los concejales que integran la Corporación a que las convocatorias de las sesiones de los órganos colegiados municipales de los que formen parte se notifiquen por medios electrónicos, es necesario que esta regulación se establezca con carácter reglamentario, es decir, a través del Reglamento Orgánico Municipal.

Visto el informe del Secretario, nº 21 de fecha 11 de julio de 2011, según el cual la regulación que se quiere realizar se podría introducir en el artículo 51 del Reglamento Orgánico Municipal que en la actualidad carece de contenido y a tal efecto propone la redacción de esta disposición.

Por todo ello, se propone al Pleno del Ayuntamiento, que previo dictamen de la Comisión Informativa de Gobernación adopte el siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal dotando de contenido al artículo 51 del mismo, que hasta la fecha carecía de él y que pasará a tener la siguiente redacción:

<<Artículo 51.- 1. Las convocatorias de las sesiones del Pleno, Junta de Gobierno Local, Comisiones Informativas permanentes y especiales, así como las convocatorias de cualquier otro órgano colegiado municipal integrado por concejales de este Ayuntamiento, se realizarán por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

2. Los medios que se empleen para practicar las notificaciones de estas convocatorias deberán acreditar:

- a) La fecha y hora en que se produzca la puesta a disposición del interesado del acto objeto de notificación
- b) El acceso al contenido de la convocatoria que como mínimo contendrá el orden del día y, en su caso, el acta de la sesión anterior.

3. Para llevar a cabo estas notificaciones y con independencia de los avances técnicos que se produzcan en esta materia, todos los concejales facilitarán un número de teléfono móvil y una dirección de correo electrónico en los que recibirán un aviso de la convocatoria y el contenido de la misma.

4. La notificación de las convocatorias que se realicen por medios electrónicos, informáticos o telemáticos cumpliendo los requisitos del apartado segundo de este artículo, producirá todos los efectos legales.>>

Segundo.- Someter el expediente a un trámite de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Resueltas todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo corresponde al Pleno aprobar definitivamente este acuerdo.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Tercero.- Comunicar este acuerdo a todos los funcionarios de este Ayuntamiento que realicen funciones de Secretaría en los órganos colegiados municipales.”

Sin intervenciones, el Pleno, por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita

11. GOBERNACION- DAR CUENTA DE LA SUBSANACIÓN DE LA SITUACIÓN DE INCOMPATIBILIDAD DE LA CONCEJALA SUSANA MARCO ALARCÓN. Expediente: 000013/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el acuerdo del Pleno Municipal de fecha 11 de junio de 2011, sobre declaración de incompatibilidad de D^a Susana MARCO ALARCÓN para desempeñar el cargo de concejala, al ser personal en activo de la mercantil CEMEF, S.L.U., empresa pública dependiente del Ayuntamiento de Burjassot.

Y visto el escrito presentado por D^a Susana MARCO ALARCÓN, de entrada al núm. 14142, de fecha 21 de junio de 2011, informando que ha solicitado una excelencia laboral en la empresa CEMEF, S.L., de la cual adjunta copia.

SE DA CUENTA al Pleno que, realizado este trámite, desaparece la declaración de incompatibilidad referida en el acuerdo plenario de 11 de junio de 2011.

Sin intervenciones, el Pleno, queda enterado.

12. GOBERNACION- CORRECCIÓN DE ERROR EN LA PROPUESTA DE RÉGIMEN DE DEDICACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN. Expediente: 000014/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Con motivo de la nueva composición de la Corporación, con fecha 23 de junio de 2011 el Pleno adoptó acuerdo sobre el régimen de dedicación de los diferentes miembros de la Corporación.

Debido a un error en el calculo de la dedicación parcial del Grupo Político Partido Popular, es necesario modificar dicho acuerdo como sigue:

Grupo Político	Dedicación Parcial
PP	95%

Dicha modificación tendrá efectos desde la fecha de la aprobación de este acuerdo por el Pleno"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Jesús ANTUÑA manifestó que se abstendría en la votación por tener interés personal en este asunto.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por dieciocho votos a favor (2 BLOC-Compromis, 7 PSOE, 1 EUPV y 8 PP) y una abstención (1 PP) ACUERDA aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

13. GOBERNACION- DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES DE LAS ENTIDADES LOCALES EN LOS CONSEJOS TERRITORIALES DE LA PROPIEDAD INMOBILIARIA. Expediente: 000015/2011-01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Visto el escrito presentado por la Delegación de Economía y Hacienda en la Comunidad Valenciana en fecha 11 de julio de 2011, al núm. de Registro 15999, solicitando la designación de representantes de las entidades locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria, los cuales son renovados dentro de los cuatros meses siguientes a la celebración de las elecciones municipales.

Por todo ello, Se eleva al Pleno municipal, previo dictamen de la Comisión Informativa Municipal, la siguiente propuesta de **ACUERDO**:

Designar como representantes de las entidades locales en los Consejos Territoriales de la Propiedad Inmobiliaria a los siguientes Ayuntamientos:

- Ayuntamiento de Burjassot
- Ayuntamiento de Alborià
- Ayuntamiento de Quart de Poblet"

Abierto el turno de intervenciones, se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que su grupo se abstendrá porque además de querer que se designe a Burjassot, su propuesta hubiera sido distinta y no hubiera incluido ni a Alborià ni a Quart de Poblet.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por diez votos a favor (2 BLOC-Compromís, 7 PSOE y 1 EUPV) y nueve abstenciones (9 PP), **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

14. GOBERNACION- DAR CUENTA DEL DECRETO DE ALCALDÍA NÚM. 1814 DE FECHA 6 DE JULIO DE 2011 SOBRE NOMBRAMIENTO DE ASESORES DE LOS GRUPOS POLITICOS DENTRO DEL PERSONAL EVENTUAL DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DE ESTE AYUNTAMIENTO. Expediente: 000140/2011-01.02.02

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Se da cuenta del del Decreto de Alcaldía núm. 1814 de fecha 6 de julio de 2011 sobre nombramiento de asesores de los grupos políticos dentro del personal eventual de la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento."

Sin intervenciones, el Pleno **queda enterado**.

HACIENDA Y ECONOMÍA

15. RENTAS Y EXACCIONES- PROPUESTA DE MODIFICACION EN LA ORDENANZA REGULADORA DE LOS PRECIOS PUBLICOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y JUVENTUD DE BURJASSOT, RELATIVA AL USO DEL VALENCIANO.. Expediente: 000016/2011-05

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista la norma reguladora dels preus públics de l'Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot.

VISTA LA PROPOSTA DEL VICEPRESIDENT DE L'INSTITUT MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT DE BURJASSOT.

VIST L'INFORME EMÈS PER LA INTERVENCIÓ MUNICIPAL AIXÍ COM L'INFORME TÈCNIC ECONÒMIC.

Considerant el títol IV de la llei 4/1983, de 23 de novembre, d'ús i ensenyança del valencià, el Consell de la Generalitat Valenciana, i els ens locals, per mitjà de disposicions reglamentàries, fomentaran l'ús del valencià en totes les activitats administratives dels òrgans que d'ells depenguen. De la mateixa manera, La Generalitat Valenciana i les corporacions locals podran exceptuar i bonificar, respecte d'obligacions fiscals, aquells actes i manifestacions relacionades amb el foment, divulgació i extensió de la cultura valenciana, rebent una consideració especial els que comporten l'ús del valencià.

CONSIDERANT EL QUE DISPOSA LA LLEI 58/2003, DE 17 DE DESEMBRE, GENERAL TRIBUTÀRIA.

CONSIDERANT EL QUE DISPOSEN ELS ARTICLES 41 A 47 I 127 DEL REIAL DECRET LEGISLATIU 2/2004, DE 5 DE MARÇ, PEL QUE S'APROVA EL TEXT REFÓS DE LA LLEI REGULADORA DE LES HISendes LOCALS QUE REGULEN EL CONCEPTE, CONTINGUT, ESTABLIMENT O MODIFICACIÓ DELS PREUS PÚBLICS.

CONSIDERANT EL QUE DISPOSEN ELS ARTICLES 49, 70.2 I 22.2 d) DE LA LLEI 7/1985, DE 2 D'ABRIL, DE BASES DE RÈGIM LOCAL QUE REGULEN EL PROCEDIMENT I LA COMPETÈNCIA PER A L'APROVACIÓ DE LES ORDENANCES NO FISCALS.

Propose a la Comissió Informativa d'Hisenda l'adopció del següent **ACORD**:

Primer: Afegir un número set a l'apartat primer de l'article tercer de la norma reguladora dels preus públics de l'Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot en els termes següents:

"3.1.7.- Cine en Valencià.

S'estableix el preu públic per a totes les sessions de cine en valencià gratuït."

Segon.- Sotmetre el present acord a informació pública i audiència als interessats per un termini de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments, per mitjà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i en un diari dels de major difusió de la província. Finalitzat el període d'exposició pública es resoldran les reclamacions que s'hagueren presentat i s'aprovarà la redacció definitiva de l'ordenança, la seua derogació o les modificacions a què es referisca l'acord provisional. En el cas que no s'haguera presentat cap reclamació o suggeriment s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins llavors provisional, sense necessitat acord plenari.

Tercer.- Publicar l'aprovació definitiva i el text íntegre de la modificació de l'Ordenança en el Butlletí Oficial de la Província, que entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que estando de acuerdo con lo que se propone, recordó que cuando su grupo había propuesto alguna reducción en alguna tasa se le informó que la tasa debía cubrir el coste del servicio y que por ello no se debía rebajar el importe de la tasa. Que en esta ocasión hay una justificación porque se trata de promocionar el valenciano y por ello las entradas para ver películas en valenciano serán gratis.

Pero como al final el coste del servicio se paga con cargo al presupuesto, se podría estudiar en reducir otras tasas en las que una medida similar vendría muy bien a los vecinos. Porque una entrada de cine no deja de ser una tasa voluntaria que solo pagaría el que decide voluntariamente ir al cine y sin embargo en los tributos municipales, que son obligatorios para todo el mundo, tengan dinero o no lo tengan, esta reducción o supresión estaría muy bien acogida por los contribuyentes.

- Para finalizar el turno de intervenciones el Sr. Alcalde manifestó que esta medida está motivada porque es consecuencia del convenio que tiene la Universidad con el Ayuntamiento y que el actual equipo de gobierno quiere desarrollar más. En el convenio se contempla que la celebración de ese ciclo de cine en valencià correrá a cargo de la Universidad, y al Ayuntamiento no se le supone ningún gasto.

La Universidad tiene la voluntad de que la entrada sea gratuita y la ordenanza del Ayuntamiento no lo permitía y eso es lo que se pretende corregir con esta modificación, por ello no habrá una pérdida de ingresos como comentaba la portavoz del Partido Popular porque es la Universidad quien organiza ese ciclo.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

16. RENTAS Y EXACCIONES- MODIFICACIÓ EN L'ORDENANÇA REGULADORA DE LES TAXES SOBRE LA PRESTACIÓ DEL SERVEI DE FORMACIÓ I ENSENYAMENTS SOCIOCULTURALS DE L'INSTITUT MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT DE BURJASSOT, RELATIVA A L'ÚS DEL VALENCIÀ.. **Expediente: 000017/2011-05**

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" Vista l'ordenança fiscal reguladora de la taxa per prestació del Servei de Formació i Ensenyances Socioculturals de l'Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot.

VIST L'ESTUDI DE COSTOS DE LA MODIFICACIÓ DE L'ORDENANÇA FISCAL REGULADORA DE LA TAXA PER PRESTACIÓ DEL SERVEI DE FORMACIÓ I ENSENYANCES SOCIOCULTURALS DE L'INSTITUT MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT DE BURJASSOT.

VISTA LA PROPOSTA DEL VICEPRESIDENT DE L'INSTITUT MUNICIPAL DE CULTURA I JOVENTUT DE BURJASSOT.

VIST L'INFORME EMÈS PER LA INTERVENCIÓ MUNICIPAL AIXÍ COM L'INFORME TÈCNIC ECONÒMIC.

De conformitat amb el títol IV de la Llei 4/1983, de 23 de novembre, d'Ús i Ensenyament del Valencià, el Consell de la Generalitat Valenciana i els ens locals, mitjançant disposicions reglamentàries, han de fomentar l'ús del valencià en totes les activitats administratives dels òrgans que de ells depenguen.

De la mateixa manera, la Generalitat Valenciana i els corporacions locals poden exceptuar i bonificar, respecte d'obligacions fiscals, els actes i les manifestacions relacionades amb el foment, la divulgació i l'extensió de la cultura valenciana, de manera que reben una consideració especial els que comporten l'ús del valencià.

CONSIDERANT EL QUE DISPOSEN ELS ARTICLES 15, 16 I 17 DEL RDL 2/2004, DE 5 DE MARÇ, PEL QUE S'APROVA EL TEXT REFÓS DE LA LLEI REGULADORA DE LES HISENDES LOCALS, SOBRE IMPOSICIÓ I ORDENACIÓ DELS TRIBUTS LOCALS; AIXÍ COM EL QUE DISPOSEN ELS ARTICLES 20 A 26 TOTS DEL MATEIX TEXT LEGISLATIU QUE ARREPLEGUEN EL FET IMPOSABLE, ELS SUBJECTES PASSIUS, I LA QUANTIA I LA MERITACIÓ DE LES TAXES A ESTABLIR.

PROPOSE A LA COMISSIÓ INFORMATIVA D'HISENDA L'ADOPCIÓ DEL SEGÜENT **ACORD**:

Primer.- Modificar el següent apartat de l'ordenança reguladora dels taxes sobre la prestació del Servei de Formació i Ensenyaments Socioculturals de l'Institut Municipal de Cultura i Joventut de Burjassot:

Article 6. Quantia dels tarifes

1. LA QUANTIA DE LA TAXA REGULADORA DELS TALLERS I CURSOS MONOGRÀFICS ÉS FIXA EN ELS TARIFES SEGÜENTS:

TALLERS ESPECÍFIC S	Hores/ Setmana	Import de la taxa	Import de la amb targetes (-20%)	Família nombrosa (50%)	N. mín. alumnes / classe
VALENCIÀ	3h/s	0,00 €	0,00 €	0,00 €	10

Segon.- Sotmetre el present acord a informació pública i audiència als interessats per un termini de trenta dies per a la presentació de reclamacions i suggeriments, per mitjà de la seua publicació en el Butlletí Oficial de la Província, en el Tauler d'Edictes de l'Ajuntament i en un diari dels de major difusió de la província. Finalitzat el període d'exposició pública es resoldran les reclamacions que s'hagueren presentat i s'aprovarà la redacció definitiva de l'ordenança, la seua derogació o les modificacions a què es referisca l'acord provisional. En el cas que no s'haguera presentat cap reclamació o suggeriment s'entendrà definitivament adoptat l'acord, fins llavors provisional, sense necessitat acord plenari.

Tercer.- Publicar l'aprovació definitiva i el text íntegre de la modificació de l'Ordenança en el Butlletí Oficial de la Província, que entrarà en vigor l'endemà de la seua publicació"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA manifestó que el Interventor en su informe dice que la tasa que se va a suprimir es desde el punto de vista financiero, deficitaria a razón de 198'20 euros que va a tener que pagar el Ayuntamiento con sus fondos.

Que su grupo está de acuerdo por lo que supone de fomento al valenciano pero se insiste en que hay otros tributos municipales que son obligatorios para los vecinos y cuyo pago les viene muy cuesta arriba a los vecinos y que no gozan de estas reducciones ni supresiones tan importantes.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

17. URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA MUNICIPAL SOBRE ROTULACIÓN DE CALLE "JOSÉ FONTELLES".. Expediente: 000006/2011-03.20.01

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

" El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Burjassot, a través de su portavoz, Rafa García García, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.4 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por

el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades locales, desea someter a la consideración del pleno, para su debate y en su caso aprobación, de la siguiente:

MOCIÓN

El pasado 19 de abril falleció José Fontelles, un ilustre vecino de Burjassot que ha contribuido con su incansable trabajo a la defensa y difusión de una parte fundamental del patrimonio cultural de nuestra ciudad: la Ermita de Sant Roc.

Hace escasos días asistimos al emocionado homenaje que numerosos vecinos y vecinas quisieron rendir a título póstumo a José Fontelles en el Patio de Los Silos. Tras asistir a este merecido homenaje consideramos que también el Ayuntamiento de Burjassot debe poner en valor y reconocer, con los medios a su alcance, la tarea realizada por José Fontelles en la defensa de la Ermita de Sant Roc.

José Fontelles impulsó la fundación de la Asociación Amics de Sant Roc y como miembro y presidente de la misma realizó un ingente trabajo con el fin de dar a conocer esta parte de nuestro patrimonio y nuestra historia así como de defender la necesidad de conservar este monumento. Su trabajo permitió a muchos vecinos descubrir el valor histórico y patrimonial de la ermita. Y no olvidamos que el trabajo del colectivo que presidía permitió recuperar, junto con la ayuda municipal, la ermita de los daños causados por el paso del tiempo.

José Fontelles ha sido una de las personas que de manera altruista más ha trabajado por la defensa, protección y puesta en valor de la Ermita de los patronos de la ciudad.

Por todo, elevamos al pleno para su debate y aprobación las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

Primero.- Aprobar que la próxima calle o plaza que se aperture en ejecución del desarrollo urbanístico de la ciudad lleve el nombre de 'José Fontelles'.

Segundo.- Trasladar el siguiente acuerdo a la familia de José Fontelles, a la Asociación Amics de San Roc y a la Federación de AAVV de Burjassot"

Abierto el turno de intervenciones se produjeron las siguientes:

- Por el grupo Popular, Jesús ANTUÑA manifestó que en la Comisión Informativa el grupo Popular dijo que quería adherirse a esta moción e incluso el portavoz del Bloc comentó que este tipo de cuestiones ajenas a temas políticos, no había ningún problema en que fuera un moción consensuada por todos los grupos políticos.

- Por el grupo Socialista, Rafa GARCÍA agradeció a todos los grupo políticos su adhesión porque más allá de cualquier otra cuestión se ha reconocido el trabajo que ha hecho un ilustre vecino de Burjassot al defender y recuperar nuestro patrimonio cultural como es la Ermita de San Roque.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por unanimidad **ACUERDA**, aprobar en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita.

18. RUEGOS Y PREGUNTAS

- Por el grupo Popular, Cristina SUBIELA formuló los siguientes:

- Que en la anterior legislatura se recibían invitaciones para todos los grupos políticos y estas no llegaban al Partido Popular. En la actualidad esto se está repitiendo porque se han recibido dos invitaciones en el Ayuntamiento invitando al Partido Popular, una por un espectáculo de danza española organizado por la Falla Mariano Benlliure y otra invitación del Colegio Villar Palasi, que no nos han llegado. Por ello, se solicita que esto no vuelva a ocurrir para evitar que nos enteremos de la celebración de estos actos, por la calle, cuando nos lo dicen los propios interesados.
- Que hay un rumor según el cual parece ser que hay un brote de legionella en el Polideportivo, en la zona del estanque o en algunos vestuarios que en la actualidad están cerrados. Por ello, preguntamos al concejal correspondiente si esto es cierto y que se está haciendo en ese caso.
- Que en relación con el estado de ejecución del presupuesto se ha observado que a 01 de julio, en un apunte relativo a "gratificaciones elecciones", la cifra que aparece es de 696.718 euros. Se solicita una aclaración de esta cifra y si es así, se solicita un detalle de los gastos.
- Que hay un decreto del área de Gobernación de 20 de abril de 2011, relativo a un funcionario de la Policía Local por el que se revoca la comisión de servicios debido a que esta persona no desempeña el cargo de inspector que fue el motivo de la comisión de servicios. Que en su día se consultó el expediente y la comisión era para desempeñar las funciones de inspector cuando era oficial. Se solicita una aclaración de lo ocurrido, sobre la legalidad del nombramiento, sobre si se comprobó en su día la su capacidad para desempeñar este puesto, si las retribuciones percibidas lo han sido por el cargo de inspector o de oficial. Solicitamos una aclaración por parte del concejal de Gobernación aunque quizás lo debería contestar el concejal anterior.

El Alcalde manifestó que se le dará contestación por escrito a todas las cuestiones planteadas.

En relación con la pregunta sobre el estado de ejecución, le contestó el concejal de Hacienda y Economía, Emili ALTUR, que respecto a esa cifra de 696.718 euros de gastos electorales, antes de que acabe el mes de julio, dispondrá de la información necesaria para aclarar si se trata de un error y si no es así se informará en qué se ha gastado esa cantidad.

Y no habiendo otros asuntos a tratar, el Presidente levanta la sesión, de la cual, como Secretario certifico y firmo junto con el Sr. Alcalde.

Vº Bº EL ALCALDE,



EL SECRETARIO

